

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO,  
REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA EN  
EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MP-027-2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1208**

**SANTIAGO, 14 de julio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letras g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 04 de mayo de 2023, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican, y en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Mediante Resolución Exenta N°1134, de fecha 30 de junio de 2023 (en adelante, “Res. Ex. N°1134/2023”), en su Resuelvo Primero, esta Superintendencia ordenó medidas provisionales pre-procedimentales, por el plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo señalado en el artículo 48 de la LOSMA, en contra de la Municipalidad de Valdivia (en adelante “el titular” o “la Municipalidad”) por el deslizamiento o derrumbe de las terrazas que conformaban el frente activo del vertedero Morrompulli, lo que constituye un riesgo para la estabilidad estructural de la masa de residuos en ese sector, por cuanto se constató la presencia de grietas y altas pendientes, existencia de apozamiento de aguas en plataformas superiores, lo que puede posibilitar nuevos deslizamientos, presencia de malos olores y vectores y contaminación del estero “El Mosco”, que abastece de agua para diversas actividades agrícolas y ganaderas del sector.

2° Las medidas ordenadas consistieron, en resumen, en las siguientes: a) Efectuar el traslado inmediato del frente de trabajo actual a un sector seguro, que no ponga en riesgo la estabilidad estructural de la masa de residuos; b) Ejecutar la canalización de las aguas lluvias que actualmente caen sobre el vertedero; c) Ejecutar el retiro de los apozamientos de líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el



deslizamiento; d) Presentar cronograma de saneamiento del sector; e) Presentar Reportes de Avance del estado de implementación de las medidas ordenadas.

3° Por medio de Oficio N°05244, de fecha 07 de julio de 2023, la Municipalidad solicita ampliación de plazo para entrega de informes de cumplimiento, en su máximo legal de 15 días hábiles.

4° Con posterioridad, mediante Oficio N°05374, de fecha 11 de julio de 2023, la Municipalidad presenta un informe sobre el estado de implementación de cada una de las medidas provisionales ordenadas, con sus respectivos medios de verificación.

5° Conforme lo expuesto, analizada la solicitud, dada su ambigüedad, al no existir claridad respecto de cuales medidas se solicita ampliación de plazo, dado que ello no se especifica, y habiéndose presentado con posterioridad un informe de cumplimiento de las mismas, que hace restar justificación a la ampliación, no es procedente acceder a lo solicitado.

6° En atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO. RECHAZAR** la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°1134, de fecha 30 de junio de 2023, por las razones expuestas precedentemente.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE** el informe presentado por medio del Oficio N°05374, de fecha 11 de abril de 2023.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ODLF/MRM/MMA

**Notificación por casilla electrónica:**

- Ilustre Municipalidad de Valdivia, casillas de correo electrónico [camtmann@munivaldivia.cl](mailto:camtmann@munivaldivia.cl), [gabinete@munivaldivia.cl](mailto:gabinete@munivaldivia.cl), [conate@munivaldivia.cl](mailto:conate@munivaldivia.cl), [ntapiab@munivaldivia.cl](mailto:ntapiab@munivaldivia.cl)



- Empresa Servimar, casillas de correo electrónico [lfilun@gmail.com](mailto:lfilun@gmail.com) y [f.andrade.buxton@gmail.com](mailto:f.andrade.buxton@gmail.com)

**C. C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP 027-2023

Expediente N°: 15.375/2023

